

RADICACIÓN: 138364089001- 2020-00157-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO PALMETT HERNANDEZ

DEMANDADO: DAUDITT AGUILAR BUENDIA.

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que fue subsanada dentro del término. Provea.-

Turbaco, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-
veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR insaturado por MARIA DEL ROSARIO PALMETT HERNANDEZ, identificado (a) con C. C. o Nit. 30769271, contra DAUDITT AGUILAR BUENDIA, identificado (a) con C.C. o Nit. 45715242, a la cual se acompaña título ejecutivo que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago a favor de MARIA DEL ROSARIO PALMETT HERNANDEZ, y a cargo de DAUDITT AGUILAR BUENDIA, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$7,200,000 Mcte. por concepto de capital
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

Paola.

La presente providencia es notificada en estado electrónico No. 28 de fecha jueves 3 de septiembre de 2020.

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**